

## CONVOCATORIA 2008

### Convocatoria de ayudas para la cooperación con África y Latinoamérica para estancias formativas

Uno de los cometidos fundacionales primordiales de la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) es promover y facilitar la formación de los profesionales sanitarios, fundamentalmente de Canarias, siendo uno de los objetivos de tal estrategia promover la mejora de la calidad de los servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma. En base a la necesidad existente en el ámbito de la cooperación internacional de aportar mejoras y nuevos desarrollos científicos y tecnológicos a países receptores de ayuda oficial al desarrollo, como diferentes países de África y Latinoamérica, así como de apoyar la creación y/o la implementación de programas o estructuras de gestión y de servicios sanitarios en esos países, FUNCIS pretende ampliar sus fronteras de actuación para ofertar formación en ese sentido, en una clara vocación de cooperación, con el fin de contribuir a la difusión y transferencia del conocimiento.

Esta iniciativa será instrumentalizada a través de la concesión de cuatro becas de cooperación con países de África y Latinoamérica con los que España mantenga relaciones de cooperación, para ampliación de estudios de profesionales sanitarios de los referidos países en Hospitales y/o Centros de Atención Primaria de Canarias, estando especialmente dirigidas a potenciar los procesos de I+D+i ligadas al compromiso de la realización de proyectos y líneas de investigación de interés para los sistemas sanitarios de los países receptores.

Estas becas podrán ser cofinanciadas por la Casa de África.

### Bases

#### Primera.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular las bases correspondientes a cuatro becas de Ayudas para la Cooperación con África y/o Latinoamérica, específicamente para estancias formativas de ampliación de estudios de profesionales sanitarios de aquellos países africanos y latinoamericanos con los que España mantenga relaciones de cooperación, en los centros hospitalarios y de atención primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### Segunda.- Ámbito de aplicación

La presente convocatoria se desarrollará en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias 2004-2008, del Plan Nacional de I+D+i (2008-2011) y del VII Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos que el Servicio Canario de la Salud y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica. Podrá encontrar la documentación relacionada en nuestro sitio web: [www.funcis.org/otri/normativa.html](http://www.funcis.org/otri/normativa.html)



### **Tercera.- Objetivos**

3.1.- Contribuir al avance del conocimiento, al desarrollo social y económico de países de Latinoamérica y África, y a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos mediante la transferencia de conocimiento, que a su vez se instrumentaliza a través de:

- a) el perfeccionamiento de las capacidades en I+D+i, docencia, gestión y servicios de evaluación sanitaria de los profesionales sanitarios beneficiarios de las becas, cuyas actividades posteriores permitan abordar de una manera más eficaz los problemas sanitarios actuales, o que pudieran presentarse en el futuro, de sus países de procedencia;
- b) la creación de nuevas capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en dichos países;
- c) el desarrollo e implementación de los sistemas sanitarios de los países de procedencia de los profesionales que reciben la ayuda;

3.2.- Potenciar la formación en I+D+i y la capacidad investigadora, así como la formación de postgrado de alto nivel de los profesionales sanitarios de Latinoamérica y/o África a través de estancias en centros hospitalarios y/o centros de atención primaria con actividad investigadora de excelencia ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.3.- Promover la movilidad como uno de los instrumentos fundamentales de transferencia de conocimiento, posibilitando la incorporación temporal de profesionales sanitarios de Latinoamérica y/o África a centros hospitalarios y/o de atención primaria de Canarias cuyo prestigio investigador y en sistemas de gestión sanitaria ofrece las máximas garantías para que dichos profesionales puedan perfeccionar y completar su formación científica y técnica, con el objetivo de rentabilizar al máximo el potencial que representan, así como la creación de nuevas líneas de investigación y desarrollo tecnológico, o la potenciación de las ya existentes.

3.4.- Promover la cooperación y las relaciones científicas internacionales de nuestra comunidad autónoma y, por ende, de nuestro país.

3.5.- De forma indirecta, promocionar la ciencia y tecnología, así como el sistema de gestión sanitario españoles en el ámbito internacional.

### **Cuarta.- Requisitos de los solicitantes**

Para poder optar a una de las becas de Ayudas para la cooperación con África y/o Latinoamérica los solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología o Bioquímica.
- b) Pertenecer a la plantilla de alguna de las instituciones sanitarias del sistema de salud pública de sus países de procedencia.
- c) Tener la nacionalidad de su país de origen y no poseer residencia en España. Estar en posesión de pasaporte nacional con validez mínima de 6 meses en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- d) Presentar una memoria de la actividad a desarrollar, en modelo normalizado de FUNCIS, que deberá ser evaluada favorablemente.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003).



f) Para los solicitantes cuya lengua oficial no sea el español, poder acreditar el suficiente conocimiento de la lengua española para la adecuada realización de los proyectos o actividades proyectadas, preferiblemente con el Diploma de Español como Lengua Extranjera del Instituto Cervantes, de Nivel Superior o Nivel Intermedio o, al menos, de la lengua inglesa.

g) Tener la aceptación final de admisión por el centro en las condiciones que determine antes de realizar la solicitud de la beca.

### Quinta.- Solicitudes

5.1. El periodo de disfrute de las becas será por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de seis.

### Sexta.- Formalización y presentación de solicitudes

6.1.- Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato.

6.2.- El impreso de solicitud y demás documentos requeridos en la presente convocatoria (con excepción de los no normalizados) estarán disponibles en la dirección electrónica [www.funcis.org/becas](http://www.funcis.org/becas) para ser enviados a través de los medios telemáticos habilitados para ello en dicha página web.

Una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales para su entrega, con el resto de la documentación exigida en los servicios competentes de las Embajadas de España en su lugar de origen y dirigida a la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley. Esta documentación la podrá encontrar en nuestro sitio web: <http://www.funcis.org/otri/normativa.html>.

Los interesados deberán presentar un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

- **SOLICITUD.** Escrito en el que se indican los documentos que se adjuntan, sellado y firmado por el solicitante y el representante legal del Centro, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento 1:** Solicitud en modelo normalizado, especificando el presupuesto, incluyendo los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista (tarifa APEX o la más económica en cada caso).

Se deberá adjuntar documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya, así como fotocopia compulsada del nombramiento o del contrato con su centro sanitario de procedencia.

Se incluye aquí declaración jurada sobre la no existencia de otras fuentes de financiación o solicitud de las mismas para el presente fin que no sean otras que las posibles procedentes de la co-financiación por la Casa de África. Asimismo, los solicitantes certifican en este apartado que permanecerán en activo en dicho centro o en otro perteneciente al sistema de salud pública de su país por un período mínimo de dos años a contar desde la finalización del disfrute de la beca.



- Documento 2: Memoria normalizada de la propuesta de actividad a realizar por el candidato. La propuesta deberá estar vinculada a un programa sanitario específico, a desarrollar posteriormente por el solicitante en su país en el ámbito donde ejerza sus funciones y responsabilidades públicas. Este compromiso de acción investigadora deberá estar reflejado en la memoria.
- Documento 3: Currículo vitae que sólo podrá ser cumplimentado en el formato normalizado que se encontrará en [www.funcis.org/becas](http://www.funcis.org/becas), incluyendo copia de la certificación académica personal y del título universitario alcanzado expedido por la Universidad o Centro.
- Documento 4: Declaración Jurada / Promesa a realizar por los solicitantes relativa a su no residencia en España, a su compromiso de obtener autorización de residencia temporal y de estancia temporal por estudios y las correspondientes gestiones para poder desarrollar la actividad objeto de la ayuda en una institución sanitaria de España, así como a regresar a su país de origen una vez finalizada la beca.
- Documento 5: Certificado de admisión del Centro receptor donde se pretenda realizar la actividad objeto de las ayudas durante el ejercicio 2009, indicando la duración del mismo y si el solicitante va a recibir remuneración por la misma.
- Documento 6: Certificado del representante legal del Centro de procedencia del solicitante en el que se haga constar la garantía de continuidad en el puesto de trabajo y el interés y beneficio que supone para el Área de Salud la realización de la beca y su aplicabilidad al sistema sanitario del país de procedencia. Asimismo, se hará constar si el permiso concedido por dicho centro es retribuido o no.
- Documento 7: Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que se va a desarrollar la acción, o declaración jurada que acredite ese concepto, o en su defecto, del conocimiento del inglés.
- Documento 8: Certificación bancaria del código cuenta cliente (C.C.C.), con sus veinte dígitos, de la que es titular el solicitante.
- Documento 9: Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el solicitante.

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 30 días de la divulgación de la presente Convocatoria.

6.4.- Las Becas se podrán disfrutar a partir de que estas bases sean aprobadas por el Patronato y de acuerdo con los plazos indicados por el centro seleccionado para la estancia. Los becarios adjudicatarios deberán tramitar antes de trasladarse a España toda la documentación requerida y de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo español referente a la autorización de estancias formativas de ciudadanos extranjeros (<http://www.msc.es>).

### **Séptima.- Naturaleza y cuantía de las ayudas**

7.1.- Las ayudas previstas en la presente orden se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

7.2.- Los gastos deberán realizarse en el plazo de ejecución aprobado. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de aportación del informe o



memoria correspondiente, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del período justificado.

7.3.- La cuantía máxima fijada para esta convocatoria asciende a 28.800 €, que será distribuido en cuatro becas, dos para su adjudicación a profesionales sanitarios de África y dos a profesionales sanitarios de Latinoamérica, pudiendo redistribuirse las ayudas o bien quedar desiertas en función de las solicitudes presentadas.

7.4.- Cada una de las cuatro becas estará dotada con una asignación mensual de 1.200 euros. Se contemplan en la ayuda, asimismo, los gastos de viaje de ida y vuelta por una sola vez (se utilizará, en cada caso, la tarifa más económica siempre que sea posible) siempre que se justifiquen anticipadamente.

7.5.- En el caso de que disfrute de otra ayuda procedente de agencias públicas o privadas deberá ponerlo en conocimiento de FUNCIS. Si lo omitiera le serán solicitadas las cantidades aportadas por esta Fundación.

7.6.- La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de beca concedida o en tramitación para el mismo fin, de forma concurrente, a excepción de las ayudas de co-financiación de la estancia por la Casa de África. También será incompatible con el desempeño de cualquier labor remunerada durante el período de vigencia de la beca.

7.7.- Las personas que reciban las becas, disfrutarán dentro del importe de las mismas de la cobertura sanitaria necesaria, y deberán suscribir una póliza de seguros de accidente en su país de origen.

7.8.- Los adjudicatarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro receptor en el plazo señalado en el Documento de Aceptación. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo se entenderá que el adjudicatario renuncia a la beca, salvo que la Gerencia de la Fundación apreciará circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que lo impidan, lo que, en todo caso, requerirá una Resolución motivada de prórroga de incorporación dictado con anterioridad a la terminación de dicho plazo.

## **Octava.- Evaluación y Resolución**

8.1.- Las solicitudes serán analizadas inicialmente por el Departamento de Administración de FUNCIS a fin de aceptar sólo aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Gerencia aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, mediante resolución que se hará pública en la página web de FUNCIS ([www.funcis.org/becas](http://www.funcis.org/becas)). En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

8.2.- Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de admitidos y no admitidos será publicada también en la página web de FUNCIS.

8.3.- Las solicitudes inicialmente admitidas serán evaluadas desde el punto de vista científico-técnico por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS y, si se estima conveniente, por un grupo técnico formado por miembros específicamente cualificados en el área temática donde se encuadra la acción, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo elevada la propuesta de concesión al Patronato, para su Resolución. La valoración de las solicitudes de beca tomará en consideración los siguientes criterios de valoración:



1. El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial de liderazgo en su área de actividad.
2. Relación de la actividad con las áreas que se declaran de carácter prioritario en la base segunda de la presente convocatoria, así como su posible complementariedad con otras acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo.
3. Capacidad de replicación o implantación de la actividad propuesta o de un proyecto de trabajo concreto al regreso al país de origen y posibilidad de que ésta se traduzca en un proyecto de trabajo concreto de aplicación en el sistema sanitario de su país,
4. Calidad de la Memoria de la actividad propuesta para la beca.

8.4.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

### **Novena.- Concesión**

9.1.- Una vez dictada Resolución por el Patronato FUNCIS, se comunicará la concesión, que será definitiva, al beneficiario de la ayuda y remitirá al mismo el correspondiente Documento de Aceptación, el cual deberá devolver debidamente cumplimentado en el plazo de 15 días a contar desde su recepción. En caso de no devolverlo en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

9.2.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación, en su caso, del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.

9.3.- Desde el momento de la recepción en FUNCIS del Documento de Aceptación, el beneficiario podrá comenzar a desarrollar la beca.

### **Décima.- Modo de pago**

10.1.- El pago de la ayuda concedida se efectuará, una vez recibido el documento de aceptación, de la siguiente forma:

- a) Se abonará el 100% del importe adjudicado, fraccionando su ejecución por los meses aprobados.
- b) Los gastos derivados por traslados o estancias se abonarán mediante acreditación documental (billetes, facturas, etc.).

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario. Únicamente se pagarán por cheque las mensualidades precisas a los becarios extranjeros hasta que posean la Tarjeta de Estudiante extranjero expedida por el Ministerio del Interior, necesaria para abrir una cuenta bancaria en España.

### **Undécima.- Justificación**

11.1.- Todos los gastos cubiertos por la ayuda concedida deberán ser debidamente justificados mediante la presentación de facturas y/o justificantes del gasto de valor probatorio originales, en caso contrario se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas adecuadamente.



11.2.- El desplazamiento se acreditará con el billete de avión o equivalente o con documento expedido por la oficina consular más próxima al domicilio en España como país de destino o por un organismo oficial de nuestro país.

11.3.- En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de FUNCIS, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

11.4.- En caso de no cumplirse los términos expresados en el Documento 1 en cuanto a la permanencia en el centro por un periodo mínimo de 2 años desde la finalización de la beca, el interesado estará obligado a devolver a FUNCIS el total de las cantidades percibidas.

11.5.- La ausencia de remisión, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en la base novena, implicará la devolución íntegra de la ayuda otorgada.

### **Decimosegunda.- Seguimiento**

12.1.- En el mes siguiente a la finalización de la beca, el beneficiario enviará a FUNCIS una memoria final, conforme al modelo normalizado, junto con el informe del tutor del centro donde desarrolló la beca, en el que se haga constar la duración de la estancia, las tareas concretas realizadas y la calificación de la misma. El modelo se podrá descargar en [www.funcis.org](http://www.funcis.org)

12.2.- El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por FUNCIS y, en su caso, a lo establecido en la normativa relativa a la gestión de las ayudas financiadas y a cualquier otra normativa aplicable.

12.3.- Los beneficiarios deberán disponer de libros contables, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, con el fin de poder justificar la subvención concedida.

### **Decimotercera.- Obligaciones y sanciones**

13.1.- Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Comunicar su aceptación expresa a través del Documento de Aceptación, tal como establece la base 9.1 por correo electrónico o fax a la Administración General de FUNCIS en el período de 15 días desde que se le notifique su adjudicación.
2. Obtener el visado de estudiante en el Consulado que corresponda en el país de origen, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados, así como la Tarjeta de Estudiante extranjero expedida por el Ministerio del Interior de España.
3. Para el cumplimiento de la normativa vigente española, los becarios extranjeros deben entregar copia del NIE (Número de Identificación de Extranjero) y de la Tarjeta de Estudiante, expedida por las autoridades de policía competentes del Ministerio del Interior español, en la Administración General y RRHH de FUNCIS, siempre que el período de la beca concedida supere los 6 meses, en un plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación y acreditación como Becarios de FUNCIS. El incumplimiento de esta obligación supondrá la suspensión temporal del pago de la beca otorgada.
4. Encontrarse en España el día de la iniciación de la beca. De no contactar con la Administración General y RRHH de FUNCIS en el plazo de 10 días a partir del comienzo de la beca, perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada.



5. Personarse ante el Gerente de FUNCIS, así como ante el tutor responsable de la actividad objeto de la beca en el Centro, en el plazo de 10 días a partir del comienzo de la misma, y envío a la Administración General y RRHH de la Fundación Certificado de la presentación ante este último (Anexo I).
6. Residir en el lugar donde realice su actividad durante el período de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de FUNCIS que resolverá, en su caso, la reducción, revocación o reintegro de la beca.
7. Enviar las memorias o informes que correspondan de haber completado la actividad objeto de las ayudas a la Administración General y RRHH de FUNCIS, en el plazo máximo de un mes después de finalizada la beca, tal como se establece en la base 12.1.
8. En los trabajos publicados como resultado de esta ayuda se mencionará la condición de becario de la Fundación Canaria de Investigación y Salud "FUNCIS", indicando el número de referencia de la beca. El beneficiario de la beca deberá remitir a FUNCIS copia de las publicaciones.
9. Regresar a su país de origen una vez finalizados los estudios que motivaron la concesión de la beca (o si fuera rescindida), presentándose ante el Consejero Cultural o equivalente de la Embajada de España en su país de origen en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de salida de España, quien comunicará a FUNCIS dicho regreso.

13.2.- La presentación de la solicitud, así como la aceptación de la ayuda, en su caso, por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.

13.3- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido.

13.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.5.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver en [www.funcis.org/otri/normativa/leygeneralsubvenciones.pdf](http://www.funcis.org/otri/normativa/leygeneralsubvenciones.pdf)).

#### **Decimocuarta.- Principios que han de respetar los beneficiarios**

14.1.- Los investigadores deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto. Estos documentos los podrá encontrar en [www.funcis.org/otri/normativa.html](http://www.funcis.org/otri/normativa.html).



14.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

14.3.- Los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos deberán ajustarse a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

14.4.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el [RD 223/2004, de 6 de febrero](#) (ver en [www.funcis.org/otri/normativa/rd223-2004.pdf](http://www.funcis.org/otri/normativa/rd223-2004.pdf)).

14.5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el [RD 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos](#) (consultar en [www.funcis.org/otri/normativa/rd1201-2005.pdf](http://www.funcis.org/otri/normativa/rd1201-2005.pdf)).

14.6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el RD 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

14.7.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la [Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales](#) y en los RD que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Estos documentos los podrá encontrar en [www.funcis.org/otri/normativa.html](http://www.funcis.org/otri/normativa.html).

14.8.- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el RD 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2008

La Presidenta del Patronato de FUNCIS  
María Mercedes Roldós Caballero

